

Núm. 68.927

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de LINEA AÉREO-SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN Y CT PREFABRICADO PARA SUMINISTRO A POLÍGONO INDUSTRIAL EN EL T.M. DE VILLARROYA DE LOS PINARES (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0042/16) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LOS PINARES

Domicilio: C/ Arcos, 1, Villarroya De Los Pinares (Teruel)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Polígono 2, 3, 4 del Término Municipal de Villarroya de los Pinares (TERUEL)

LINEA AÉREO-SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN

Origen: Apoyo nº 53 LAMT "Aguilar"

Final: CT objeto de proyecto

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: LA-56 y RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al

Longitud Línea Aérea: 700 m. Subterránea: 35 m.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Prefabrica PFU-4

Potencia Interior: Admisible: 630 kVA. Instalada: 630 kVA.

Relación de transformación: 20.000±2,5±5+10%/420 voltios

2 Celdas de línea y celda de protección transformador.

Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a polígono agroindustrial.

Tipo de instalación: Línea promovida por terceros para ser cedida a la empresa distribuidora.

Presupuesto: 82.644,64 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 23 de mayo de 2016.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 68.858

COMARCA DEL JILOCA

Por Resolución de Presidencia número 100/2016, de fecha 16 de mayo de 2016 se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo de constitución de una bolsa de posibles Conductores del Servicio de Transporte Social Adaptado de la Comarca del Jiloca con la finalidad de cubrir posibles sustituciones ocasionadas por vacaciones, enfermedad o cualquier otra razón vinculada al correcto funcionamiento del servicio, cuya efectiva contratación quedará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y disponible en el correspondiente presupuesto comarcal.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Bases que han de regir el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo del puesto de Conductor del Transporte Social Adaptado.

Primera. – Objeto

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Conductor del Vehículo Social Adaptado dentro del Programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el ámbito Local) de esta Comarca, con la finalidad de cubrir posibles sustituciones ocasionadas por vacaciones, enfermedad o cualquier otra razón vinculada al correcto funcionamiento del servicio. El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal,

bajo la modalidad de interinidad. El contrato que se suscriba estará vinculado a la vigencia del Convenio suscrito o de las subvenciones que se obtengan para el funcionamiento del Programa ISEAL de esta Comarca, o hasta la reincorporación del trabajador sustituido.

Segunda. – Requisitos de los/as aspirantes.

A) Generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o Extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad ni de incompatibilidad.

B) Específicos:

a) Estar en posesión del carné de conducir clase BTP.

b) Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Tercera.– Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca dentro de los 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y de la exposición de las mismas, en el tablón de anuncios de la Comarca del Jiloca y en www.jiloca.es. En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas para el puesto de trabajo que se convoca y que aceptan íntegramente el contenido de las presentes bases.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. La forma reglamentaria establecida es la recogida en los artículos 18.1 d) de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y Liberación de los Servicios Postales, y 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes. La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Junto a las instancias se adjuntará fotocopia del D.N.I., fotocopia del carné de conducir, vida laboral, titulación requerida, fotocopia del ingreso de los derechos de examen y fotocopia de los documentos que hayan de ser valorados en la fase de concurso y currículum vitae en el que se especificarán los siguientes apartados:

a) Titulaciones académicas que se poseen.

b) Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.

c) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo, certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 9,00 €, y se ingresarán en la cuenta que la Corporación tiene abierta en Ibercaja, oficina principal de Calamocha, cuenta número 2085 3954 48 0330076084, haciendo constar su objeto en el correspondiente ingreso.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización del ejercicio, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

Cuarta.– Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en un plazo de 10 días naturales, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de la que se dará difusión en la web www.jiloca.es y se publicará en los tablones de anuncios de la Comarca del Jiloca, durante el plazo de diez días naturales para que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobada dicha relación en caso de no presentarse reclamaciones. Si se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva en el plazo de cinco días naturales siguientes.

En la misma Resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, que determinará el Tribunal, obligatorias para los/as aspirantes.

4.2.1.- Primera Prueba. Ejercicio práctico de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar prácticas de conducción y manejo del Vehículo Adaptado.

Este ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos, por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación a cada aspirante, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél.

Además durante las prácticas de conducción se promoverá conversación con el aspirante, para asegurar el correcto conocimiento del idioma, necesario e imprescindible para desarrollar de forma correcta las funciones del puesto, ya que es necesaria la interacción tanto con los usuarios del Servicio como con los acompañantes, para el correcto funcionamiento del Servicio.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a siete puntos para superar este ejercicio por lo que quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan la calificación mínima exigida de siete puntos.

4.2.2.- Segunda Prueba. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, de un máximo de 20 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, entre los temas relacionados en el programa que figura como Anexo II a estas bases. El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización.

Este ejercicio será calificado entre 0 y 5 puntos.

La puntuación obtenida en este ejercicio se sumará a la conseguida en la prueba práctica a los efectos de determinar la clasificación de los candidatos, sin que el mismo tenga carácter eliminatorio.

FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los/as aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en esta fase de concurso será de 4 puntos.

El orden de los/las aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación total obtenida en ambas fases.

La superación de la fase de oposición será requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo. En los supuestos de empate, se dará prioridad al candidato que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición.

Si persiste el empate, se seguirá el siguiente orden:

- En segundo lugar: Experiencia Profesional.
- En tercer lugar: Formación.

Si sigue persistiendo el empate, se habrán de tener en cuenta los criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: Desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, jóvenes que accedan al primer empleo y personas con especiales dificultades de inserción laboral.

4.3. Valoración de méritos.

Para pasar a la fase de concurso, los/as aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de aquellos/as que la hubieran superado. Será posterior a la fase de oposición y no podrá ser tenida en cuenta para superar ésta. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Serán méritos a valorar los siguientes:

4.3.1.- Experiencia Profesional:

La puntuación máxima por experiencia profesional será de 2 puntos.

Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional, la situación de desempleo, deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo. La situación de mejora de empleo deberá ser justificada con la acreditación correspondiente.

Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

1. Por los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, en una administración pública: 0,08 puntos por mes trabajado.

2. Por los servicios prestados en la administración pública o en una entidad o empresa privada, en transporte sociosanitario: 0,06 puntos por mes trabajado.

3. Por los servicios prestados en la administración pública o en una entidad o empresa privada, en otro transporte de personas: 0,04 puntos por mes trabajado.

4.3.2.- Formación:

La puntuación máxima por formación no podrá exceder de 2 puntos: 0,5 puntos como máximo por estar en posesión del carné de autobús D1 y D, y 1,50 puntos como máximo por cursos de formación y perfeccionamiento.

No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria

* Carné de autobús D1.- 0,25 puntos.

* Carné de autobús D.- 0,25 puntos.

1) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los/las aspirantes, en calidad de alumnos/as o docentes, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

* Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

* Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

* Cursos de 41 horas a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

* Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

* Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

* Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso

La puntuación máxima por todos los cursos será de 1,50 puntos.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, Sindicatos, o entidades homologadas.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los/as concursantes no homologados y que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

4.3.3.- Calificación.

Fase de oposición:

La primera prueba será calificada entre 0 y 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 7 puntos para superar este ejercicio de carácter eliminatorio.

La segunda prueba será calificada entre 0 y 5 puntos.

Fase de concurso:

Se calificará de 0 a 4 puntos siendo la puntuación máxima por experiencia profesional de 2 puntos, y la puntuación máxima por formación de 2 puntos.

4.4.- Periodo De Prueba Del Contrato Laboral.

El primer contrato que se realice de sustitución se considerará a todos los efectos como periodo de prueba, en caso de no superarse se procederá a su exclusión de la Bolsa de Trabajo. La duración del Periodo de prueba se ajustará a los límites establecidos por la legislación correspondiente.

Quinta.- Composición del Tribunal calificador:

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- La Coordinadora de Servicios Sociales de la Comarca del Jiloca.

Vocales:

- Dos trabajadores en posesión del BTP.
- Un/a trabajador/a del Servicios Social de Base, con nivel de titulación igual o superior a la plaza convocada.
- Un/a vocal elegido/a por el Comité de empresa, con titulación igual o superior a la exigida para el puesto de que se trate.

Secretario:

- El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quién delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, con presencia obligada de Presidente y del Secretario, teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad y la del Secretario por la del Vocal de menor edad.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Sexta.- Publicación de relación de aspirantes aprobados.

Concluida la realización y calificación de los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca la relación de aprobados por orden de puntuación, que para cada aspirante, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase oposición incrementada con la correspondiente a la fase de concurso, así como el orden de composición de la bolsa de trabajo por riguroso orden de puntuación obtenida, de la que se dará difusión en la web www.jiloca.es

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta al efecto.

Séptima.- Acreditación de requisitos.

Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria y las que pasen a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo presentarán en la Comarca, dentro de los cinco días siguientes a su llamamiento para el trabajo documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. A tal efecto aportarán para su comprobación y entrega, en su caso:

- 1) Original del título exigido, así como del D.N.I y del permiso de conducir.
- 2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aprobados/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados o en su caso formar parte de la bolsa de trabajo y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

Octava.- Vigencia.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

Novena.- Gestión de la bolsa y llamamiento para cubrir plazas.

1. La Comarca del Jiloca se pondrá en contacto telefónico con el/la aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día.

2. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas siguientes.

3. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante, este rechace la oferta de empleo, no conteste a la misma en el plazo de veinticuatro horas, alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, baja laboral o imposibilidad de incorporación inmediata del aspirante por cualquier causa psicofísica

temporal acreditada mediante certificado médico oficial, pasará turno y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista, quedando el aspirante que pasa turno colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, en cuyo caso quedará eliminado de ella. El rechazo injustificado de tres ofertas determinará la exclusión de la lista de espera.

Décima.- Duración del contrato y Nombramientos.

La duración del contrato laboral, que se suscriba con el aspirante seleccionado, estará en todo caso vinculada al periodo de duración de la sustitución ocasionada por la situación de vacaciones, enfermedad o cualquier otra razón vinculada al correcto funcionamiento del servicio que fundamente dicha contratación. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

Los nombramientos se efectuarán conforme al régimen jurídico aplicable a la plaza objeto de cobertura y con las solemnidades y justificaciones establecidas para las mismas.

Décimo primera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Décimo segunda.- Indemnizaciones

Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Décimo tercera.- Disposiciones aplicables

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984 de 2 de agosto para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, y las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

Décimo cuarta.- Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Calamocha, a 16 de mayo de 2016.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Antonio Ramo Aparicio.- EL SECRETARIO, Fdo.: Néstor Petriz Pérez..

ANEXO I

INSTANCIA

Don / Dña.

CON DNI/ Pasaporte

Domicilio a efectos de notificaciones en

Código Postal Localidad

Número de teléfono

COMPARECE Y EXPONE: Que enterado de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de constitución de una bolsa de Conductor del Servicio de Transporte Social Adaptado de la Comarca del Jiloca con la finalidad de cubrir posibles sustituciones ocasionadas por vacaciones, enfermedad o cualquier otra razón vinculada al correcto funcionamiento del servicio, reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la convocatoria, aportando la documentación requerida, así como los justificantes de los méritos alegados y

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

En Calamocha, a de de 2016.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL JILOCA

Sus datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de COMARCA DEL JILOCA, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para incorporarle a presentes o futuros procesos de selección, lo cual no podrá llevarse a cabo sin sus datos personales. Sus datos podrán ser cedidos conforme a las estipulaciones de la legislación vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a C/ Corona de Aragón, Nº 43, 44200 de Calamocha (Teruel). COMARCA DEL JILOCA cuenta con las medidas de seguridad exigidas legalmente.

ANEXO II

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Ley 13/2003, de 24 de marzo de Creación de la Comarca del Jiloca.

Tema 3.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

Tema 4.- Normas de Circulación (I): Vías públicas. Uso de las vías. Circulación de vehículos. Marcas viales. Velocidad.

Tema 5.- Normas de Circulación (II): Maniobras. Prioridad de paso. La carga y las personas transportadas. Luces en los vehículos.

Tema 6.- Seguridad Vial: El permiso de conducción. La visibilidad. La conducción nocturna. Peligros concretos en la vía.

Tema 7.- Accidentes de Circulación: Socorrismo. Primeros auxilios.

Tema 8.- El motor. Dirección. Equipo eléctrico del automóvil.

Tema 9.- Señales de circulación: tipos y características.

Tema 10.- Vehículos adaptados. Condiciones de acceso. Espacio interior.

Núm. 68.948

MAS DE LAS MATAS

Expuesto al público durante el plazo reglamentario el anuncio relativo a la Modificación nº 1 del Presupuesto del Ayuntamiento de Mas de las Matas para el ejercicio 2016 sin que se hayan presentado reclamaciones, la misma se considera definitivamente aprobada, procediéndose a su publicación resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	34.918,49
	Total Aumentos	34.918,49

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	34.918,49
	Total Aumentos	34.918,49

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mas de las Matas, a 25 de mayo de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Pitarch Cañada.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

68.839.-Ojos Negros, año 2015.

68.933.-Perales del Alfambra, año 2015.

68.935.-Parras de Castellote, año 2015.

68.943.-Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón, año 2015.

68.947.-Mas de las Matas, año 2015.